

3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 10 de junio de 1999.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de Santa María de Nazaret No. 240, erígese una Parroquia bajo el título de Santa María de la Asunción de Soacha No. 319, con sede en Soacha, en la Zona Pastoral Episcopal de El Espíritu Santo, Arciprestazgo No. 4.8 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

E- Carrera 18 entre Calles 3 y 1 Sur
N- Límite Municipal con Bojacá y Mosquera
O- Límite Municipal con San Antonio de Tequendama, Loma Peñas
S- Calle 3 con Carrera 18, Calle 1 Sur entre Carrera 18 y 23.

2. Los límites modificados de la Parroquia de Santa María de Nazareth, No. 240 son los siguientes:

E- Carrera 12 entre calles 3 y 15 Sur
N- Calle 1 Sur entre carreras 17 y 23
O- Carrera 23 entre 1 Sur y Calle 3 Sur
S- Calle 15 Sur entre carreras 12 y transversal 18.

3. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
4. Quedan modificadas las disposiciones del decreto No. 205 del 24 de marzo de 1988, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de Santa María de Nazareth.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 595

Parroquia Jesús, Buen Samaritano
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Altos de Cazucá, integrado por los barrios Villa Mercedes, Francisco Pizarro, Luis Carlos Galán, El Minuto de Dios, Santo Domingo, Santa Bibiana, Loma Linda, Casa Loma, Los Tres Reyes Magos.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de septiembre de 1990.

DECRETA:

1. Segregada de las Parroquias de San Ezequiel Moreno No. 268, San Luis María Grignon de Monfort No. 285 y Jesús María No. 284, erígese una Parroquia bajo el título de Jesús, Buen Samaritano, No. 320 con sede en los Altos de Cazucá, Barrio Santo Domingo en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo, Arciprestazgo No. 4.5 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Intersección del límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital (la Autopista Sur con la Transversal 2) – Transversal 2 bordeando los barrios Casa Loma, El Barranco, Cazucá Alto, Villa Mercedes; atravesando la zona de Canteras hasta el camino al barrio Santa Bibiana – camino al barrio Santa Bibiana hasta el límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta la vía (Carrera 74) que bordea el Barrio Santo Domingo (parte Sur y Este) pasando por la intersección con la Trans-

versal 84 para continuar bordeando la urbanización Los Espinos I (por las canteras) hasta el límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta la Autopista Sur con la Transversal 2 (punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Ezequiel Moreno, No. 268 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 78 con la Autopista Sur – Autopista Sur hasta llegar al límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital (Autopista Sur muro Este de la fábrica Colchones Paraíso) – límite entre el municipio de Soacha y el Distrito hasta (Central de Cazucá EAAB) vía que bordea el Barrio San Isidro continuando hasta la Calle 62 D Sur – Calle 62 D Sur hasta la Transversal 75 Sur – Transversal 75 Sur hasta la Calle 60 A Sur – Calle 60 A Sur hasta la Carrera 78 – Carrera 78 hasta la Autopista Sur (Punto de partida).

3. Los límites modificados de la Parroquia de San Luis María Grignon de Monfort, No. 285 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital con la Autopista Sur (Transversal 7) – Autopista Sur (Transversal 7) hasta la vía que conduce a Terreros – vía que conduce a Terreros hasta la vía que va al barrio Santa Bibiana – vía que va al barrio Santa Bibiana hasta el camino que atraviesa la zona de canteras – camino que atraviesa la zona de canteras, bordeando los barrios de Villa Mercedes, Cazucá Alto, el Barranco y Casa Loma hasta llegar a la Transversal 2 – Transversal 2 hasta llegar al límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta llegar a la intersección con la Autopista Sur (Transversal 7) (Punto de partida).

Los límites modificados de la Parroquia de Jesús y María, No. 284 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Jorge Gaitán Cortés con la Avenida Ciudad de Villavicencio – Avenida Ciudad de Villavicencio hasta la intersección de la proyección de la Transversal 72 Sur – Transversal 72 Sur hasta la Transversal 84 – Transversal 84 bordeando la Urbanización Perdomo Alto, la carbonera hasta llegar a la vía que

bordea el Barrio Santa Bibiana (Carrera 74) – vía que bordea el Barrio Santa Bibiana (Carrera 74) hasta el límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta la intersección con la quebrada que va a la Laguna de Terreros – quebrada que va a la Laguna de Terreros bordeando a Potosí hasta la Transversal 50 – Transversal 50 hasta la Calle 68 F Sur – Calle 68 F Sur hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés – La Avenida Jorge Gaitán Cortés hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio (punto de partida).

4. Constituyen patrimonio de la Parroquia, Capilla y casa con salones en el barrio Santo Domingo, una casa en el barrio Antonio Galán y una enramada en el barrio Villa Mercedes.
5. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
6. Quedan modificadas las disposiciones de los Decretos No. 491 del 2 de agosto de 1993, No. 192 del 26 de agosto de 1996 y No. 168 del 14 de junio de 1996, en cuanto se refiere a los límites de las Parroquias San Ezequiel Moreno, San Luis María Grignon de Monfort y Jesús y María respectivamente.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 596

Parroquia Jesucristo, Camino, Verdad y Vida
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de La Gaitana, integrado por los barrios

Ciudadela Tibabuyes, Carrizal II, Carrizal III, Carolinas, Atenas, Prado de Santa Bárbara y Cañizal III.

2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 10 de junio de 1999.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Anselmo No. 232, erígease una Parroquia bajo el título de Jesucristo, Camino, Verdad y Vida No. 321, con sede en la Ciudadela Tibabuyes, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía, Arciprestazgo No. 5.6 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección Avenida Cundinamarca con la Carrera 112 B – Carrera 112 B hasta la diagonal 132 C – Diagonal 132 C hasta la transversal 113 A – Transversal 113 A y su proyección hasta el Río Juan Amarillo – Río Juan Amarillo hasta la Avenida Cundinamarca – Avenida Cundinamarca hasta la Carrera 112 B (punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Anselmo, No. 232 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Avenida Cundinamarca con la Calle 146 – Calle 146 hasta la carrera 137 – Carrera 137 hasta la Calle 144 – Calle 144 por el Caño bordeando el Barrio Bilbao hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la Diagonal 136 A – Diagonal 136 A hasta la transversal 143 Bis – Transversal 143 Bis hasta la calle 139 - Calle 139 hasta la Carrera 138 – Carrera 138 hasta la Calle 140 – Calle 140 y su proyección hasta el Río Juan Amarillo – Río Juan Amarillo hasta la proyección de la Transversal 113 A – Transversal 113 A hasta la Diagonal 132 C – hasta la Carrera 112 B - Carrera 112 B hasta la Avenida Cundinamarca – Avenida Cundinamarca hasta la Calle 146 (punto de partida).

3. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
4. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 150 del 6 de abril de 1987, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de San Anselmo respectivamente.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 597

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase Párroco ad Tempus:
(El Nombramiento ad Tempus se hace por seis años)
- 1) Al Señor Presbítero William Omar Gómez Peña, de la nueva Parroquia de Santa María de la Asunción de Soacha, y Capellán de la Normal de María Auxiliadora en Soacha, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.
- 2) Al Señor Presbítero Robert Tovar Sánchez, de la nueva Parroquia de Jesucristo, Camino, Verdad y Vida, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.
2. Nómbrase Administradores Parroquiales:
- 1) Al Señor Presbítero Uriel Darío Posada Echavarría, de la nueva Parroquia de Jesús Buen Samaritano, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.

- 2) Al Señor Presbítero Luis Eduardo Buitrago, de la nueva Parroquia Padre Misericordioso, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.
- 3) Al Señor Presbítero Abel Chaverra Bustamante, de la nueva Parroquia de María Inmaculada, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.
3. Nómbrase Capellanes:
 - 1) Al Señor Presbítero Luis Guillermo León Corral, del Colegio de la Presentación de Fátima, en la Zona Pastoral Episcopal de la Santísima Trinidad.
 - 2) Al Señor Presbítero Darío Gustavo Casas Abril, del Centro Educativo de Nuestra Señora de la Paz, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de febrero del 2002.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 598

Arciprestazgos Zona Pastoral El Espíritu Santo
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo urbano, el crecimiento de las necesidades pastorales y la creación de nuevas parroquias hacen necesario la reordenación de los arciprestazgos 4.4, 4.5 y 4.6, y la creación de unos nuevos en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.

DECRETA:

1. Reordénase la numeración y reorganízase la composición de los arciprestazgos 4.4, 4.5 y 4.6 de la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo de la siguiente manera:

Arciprestazgo No. 4.4:

- | | |
|------------------------------------|-------|
| 1. El Buen Pastor | (142) |
| 2. Nuestra Señora del Lucero | (212) |
| 3. Santo Domingo de Guzmán | (213) |
| 4. Santa Margarita Reina | (214) |
| 5. San Francisco de Asís | (215) |
| 6. Nuestra Señora de la Candelaria | (216) |
| 7. Santa María de Jerusalén | (247) |
| 8. Jesús y María | (284) |
| 9. María Reina de los Apóstoles | (292) |

Arciprestazgo No. 4.5:

- | | |
|-----------------------------------|-------|
| 1. Nuestra Señora del Ave María | (199) |
| 2. San Matías Apóstol | (91) |
| 3. El Señor de la Buena Esperanza | (316) |
| 4. San Ezequiel Moreno | (268) |
| 5. Jesús, Buen Samaritano | (320) |
| 6. San Simón Stock | (269) |
| 7. Nuestra Señora de Monserrat | (219) |

Arciprestazgo No. 4.6:

- | | |
|-------------------------------|-------|
| 1. San Bernardino de Bosa | (107) |
| 2. Divino Niño Jesús de Praga | (300) |
| 3. Santa María de Caná | (245) |
| 4. Padre Misericordioso | (318) |
| 5. María Inmaculada | (317) |
| 6. San Antonio María Claret | (209) |

2. Créase los Arciprestazgos 4.7 y 4.8 integrados por las siguientes parroquias:

Arciprestazgo No. 4.7:

- | | |
|--|-------|
| 1. San Luis María Grignon de Monfort | (285) |
| 2. Todos los Ángeles | (315) |
| 3. Apóstol San Mateo | (246) |
| 4. Nuestra Señora de las Misericordias | (197) |
| 5. Divino Niño Jesús de Soacha | (313) |
| 6. Nuestra Señora del Carmen de Sibate | (120) |

Arciprestazgo No. 4.8:

1. Beato Federico Ozanam (299)
 2. San Bernardino de Soacha (108)
 3. San José de Soacha (314)
 4. Santa María de Nazareth (240)
 5. Santa María de la Asunción de Soacha (319)
3. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 141 del 29 de abril de 1996, en lo que se refiere a la nomenclatura de los Arciprestazgos Nros. 4.4; 4.5; y la composición de los Arciprestazgos Nros. 4.5 y 4.6.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 599**Arciprestes Zona Pastoral del Espíritu Santo**

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase Arciprestes para un período de dos años en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo:
- 1) Al Señor Presbítero Orlando Cruz Báez, Párroco de San Ignacio de Loyola, Arcipreste del Arciprestazgo No. 4.1.
- 2) Al Señor Presbítero Pablo Emilio Blanco García, Párroco de Nuestra Señora del Ave María, Arcipreste del Arciprestazgo No. 4.5.
- 3) Al Señor Presbítero Martín Iván Restrepo Franco, Párroco del Divino Niño Jesús de Praga, Arcipreste del Arciprestazgo No. 4.6.
- 4) Al Señor Presbítero Jorge Ernesto Cárdenas Díaz, Párroco del Apóstol San Mateo, Arcipreste del Arciprestazgo No. 4.7.

2. Ratifícase:

- 1) Al Señor Presbítero Uriel Salamanca Cipagauta, Párroco de Santa María de Jerusalén, Arcipreste del Arciprestazgo No. 4.4.
- 2) Al Señor Presbítero Carlos Herley Oviedo Gómez, Párroco de Santa María de Nazareth, Arcipreste del Arciprestazgo No. 4.8.

Santafé de Bogotá, D.C., 11 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 600**Provisión de Oficios Eclesiásticos**

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:**Nómbrese:**

1. Al Señor Presbítero Marco Vinicio Pérez Bayona, Vicario Parroquial de Santa María del Pilar, en reemplazo del Señor Presbítero Ernesto Díaz Cuenca, en la Zona Pastoral Episcopal de la Santísima Trinidad.
2. Al Reverendo Padre Alberto Ortega O.F.M., Vicario Parroquial de San Francisco de Sales, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.
3. Al Señor Presbítero Arturo Silva Hurtado, Capellán del Colegio San José, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.

Santafé de Bogotá, D.C., 11 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 601

"Ficonpaz"

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que por el retiro del Doctor Julio César Sánchez Parra, se hace necesario designar un nuevo Revisor Fiscal de la Fundación Instituto para la Construcción de la Paz, "Ficonpaz".
2. Que conforme al artículo Décimo Noveno de los Estatutos de "Ficonpaz", corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar al Revisor Fiscal.

DECRETA:

Nómbrese a la Firma APRAI-AUDITORES PROFESIONALES y ASESORES INTEGRALES LTDA., Auditor Fiscal de la Fundación Instituto para la construcción de la Paz, "Ficonpaz" para un período de dos años.

Santafé de Bogotá, D.C., 14 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 602

Tribunal Eclesiástico Regional
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario reemplazar en sus cargos al Señor Presbítero Héctor Serrato Castro, Vicario Judicial Adjunto del Tribunal Eclesiástico Re-

gional de Bogotá, y al Doctor Gustavo Pérez Vieda, Defensor del Vínculo y Promotor de Justicia del mismo Tribunal, quienes presentaron renuncia de sus respectivos cargos.

2. Que es necesario completar el número de conjuces del Tribunal Regional.
3. Que para atender debidamente y conforme al derecho a quienes pretenden iniciar procesos de nulidad matrimonial en el Tribunal, y para agilizar los trámites procesales, es necesario nombrar un Patrono Estable de medio tiempo, conforme a la norma del canon 1490 del C.I.C., y distribuir mejor los oficios del Tribunal.
4. Que según el artículo 5° de los Estatutos del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, en sus numerales d. y e., son funciones del Moderador nombrar el personal del Tribunal Eclesiástico Regional conforme a las prescripciones del Derecho Canónico, y proveer hasta la siguiente reunión del Coetus los oficios del Tribunal Regional.
5. Que en consideración a que todos los funcionarios del Tribunal están nombrados para un período de tres años, que termina el 30 de Abril del 2001, es conveniente que los nuevos funcionarios completen el período de los anteriores.

DECRETA:

Nómbrese hasta el 30 de abril del 2001:

1. Al Señor Presbítero Diego Díaz Sierra, Juez del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, de tiempo completo.
2. Al Señor Presbítero Pedro Ulises Guerra Galindo y al Reverendo Padre José Domingo Angel Roza O.F.M., Conjuces para el Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá.
3. Al Doctor Luis Enrique Puerto, Defensor del Vínculo y Promotor de Justicia del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá.
4. Al Doctor Freddy Oswaldo Vargas Santana, Patrono Estable del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá, de medio tiempo.

5. A las Señoras Lucy Devia Morales y Mireya Puentes Rojas, Secretarias Auditoras del Tribunal Eclesiástico Regional de Bogotá.

Santafé de Bogotá, D.C., 14 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 603

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase debidamente presentados por su Superior Religioso:
- 1) Al Reverendo Padre Julio Italo Suárez Cabra S.D.B., Vicario Parroquial del Niño Jesús, en la Zona Pastoral Episcopal de San José.
- 2) Al Reverendo Padre Séveso Rota Fiorenzo I.M.C., Vicario Parroquial de Madre de las Misiones, en la Zona Pastoral Episcopal de la Santísima Trinidad.
- 3) Al Reverendo Padre Luis Alberto Vergara Sánchez O.C.D., Vicario Parroquial de San Pío X, en reemplazo del Reverendo Padre Francisco Javier Jaramillo Jaramillo O.C.D., en la Zona Pastoral Episcopal de la Santísima Trinidad.
2. Nómbrase en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción Arcipreste por dos años:

Al Señor Presbítero Saúl Ovidio Montenegro Rodríguez, Párroco de Santa Águeda, Arcipreste del Arciprestazgo No. 1.5.

Santafé de Bogotá, D.C., 17 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 604

Parroquia San Marcelino Champagnat
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de La Alborada, integrado por los barrios El Refugio, Puerta al Llano, Nuevo Porvenir, Portal II, Villa Hermosa, La Reforma, Uval II, Portal del Oriente, Charalá, Orquídeas, El Progreso, Chapinerito, Divino Niño, El Triángulo, Portal I, Chicó Sur, Paraíso y La Alborada.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de septiembre de 1999.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de San Atanasio No. 202, erígese una Parroquia bajo el título de San Marcelino Champagnat No. 322, con sede en La Alborada, en la Zona Pastoral Episcopal de San José, Arciprestazgo No. 6.5 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Vía Villavicencio con la Quebrada El Fucha – Quebrada El Fucha hasta la proyección de la Cuchilla Juan Rey – Cuchilla Juan Rey hasta la Quebrada Yomasa – Quebrada Yomasa hasta la Vía a Villavicencio – Vía a Villavicencio hasta la Cuchilla Juan Rey (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia de San Atanasio, No. 202 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 46 Este con la Carretera a Usme – Carretera a Usme hasta la Calle 91 Sur – Calle 91 Sur hasta la Vía a Villavicencio – Vía a Villavicencio hasta la Quebrada Yomasa – Quebrada Yomasa hasta la Cuchilla Juan Rey – Cuchilla Juan Rey hasta la Quebrada Bolonia – Quebrada Bolonia hasta la Carrera 46 Este – Carrera 46 Este hasta la Calle 84 A Sur – Calle 84 A Sur hasta la Carrera 46 Este – Carrera 46 Este hasta la Carretera a Usme (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia, Lote de terreno y Casa Cural de dos plantas en el barrio Alfonso López, sector de La Alborada.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 928 del 12 de mayo de 1983, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia de San Atanasio.

Santafé de Bogotá, D.C., 22 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 606

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero José Ricardo Gómez Alzate, Administrador Parroquial de San Ezequiel Moreno, en reemplazo del Señor Presbítero José Isaac Ramírez Sandoval en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.

2. Al Señor Presbítero Gilberto Alba Espitia, Vicario Parroquial de San Eugenio, en la Zona Pastoral Episcopal de la Santísima Trinidad.
3. Al Señor Presbítero Javier Baquero Morales, Primer Capellán del Colegio La Salle, en la Zona Pastoral Episcopal de la Santísima Trinidad.
4. Al Señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, Segundo Capellán del Colegio de la Salle, en la Zona Pastoral Episcopal de San José.

Santafé de Bogotá, D.C., 29 de febrero del 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Decreto No. 607

Erección Canónica de una Casa Religiosa
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto de Vida Consagrada “Hijas de los Sagrados Corazones”, tiene como carisma la oración de intimidad con Jesucristo, contemplación de su misterio salvador, abandono y confianza en la Divina Providencia y una estrategia de caridad llena de solicitudes pastorales por los pobres, los enfermos de lepra, los niños y los jóvenes.
2. Que la Provincia “Corazón de María” de dicho Instituto desea abrir una comunidad local de tres o más religiosas con el fin de atender particularmente a los enfermos de lepra dispersos en los barrios del sur de Bogotá.
3. Que ha recibido la petición formal de la Hermana Fabiola Silva Cabrera, Superiora Provincial, en el sentido de que se autoriza dicha fundación.
4. Que se observan fielmente los sagrados cánones al respecto.

DECRETA:

Autorízase a las Hermanas "Hijas de los Sagrados Corazones", establecer canónicamente una Comunidad Religiosa en la casa ubicada en la Carrera 12 A No. 53-68 Sur, en la Parroquia del Divino Rostro, Zona Pastoral Episcopal de San José.

Santafé de Bogotá, D.C., 29 de febrero del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 608

Erección Canónica de una Casa Religiosa
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Religioso Ministros de los Enfermos "Religiosos Camilos", dentro de su carisma recibido de su fundador San Camilo de Lellis, ejercen su apostolado específico en bien de la salud de los hermanos necesitados.
2. Que el Reverendo Padre Bruno Camilo Néspoli Folcio, M.I., Delegado Provincial en Colombia, ha dirigido una petición para obtener el visto bueno en orden a establecer una comunidad del Instituto, con destinación a varios centros médicos y un centro de capacitación al servicio pastoral.
3. Que se observan fielmente los sagrados cánones al respecto.

DECRETA:

Autorízase al Instituto Religioso Ministros de los Enfermos "Religiosos Camilos", establecer canónicamente una Comunidad Religiosa en la Casa ubicada en la Carrera 15 Este No. 69-32 Sur, Parroquia Santa Catalina Labouré, en la Zona Pastoral Episcopal de San José.

Santafé de Bogotá, D.C., 29 de febrero del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 609

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase Párroco ad Tempus:
(El nombramiento ad Tempus se hace por seis años).
Al Señor Presbítero Pablo José Tovar Arias, de la nueva Parroquia de San Marcelino Champagnat, en la Zona Pastoral Episcopal de San José.
Nómbrase debidamente presentados por su Superior Religioso:
Al Reverendo Padre Oscar Alberto Pulido Camacho S.F., Vicario Parroquial de Nuestra Señora del Consuelo, en reemplazo del Reverendo Padre Eulogio Giménez S.F., en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.
2. Nómbrase:
A la Señorita Rosa Ofelia Garzón Naranjo, Secretaria-Notaria de la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

Santafé de Bogotá, D.C., 2 de febrero del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 610

Fundación Instituto Tecnológico Del Sur
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que a tenor del Artículo 8 de los Estatutos de la "Fundación Instituto Tecnológico del Sur", es competencia del Arzobispo de Bogotá nombrar su Representante y los miembros que constituyen la Junta Directiva de la "Fundación Instituto Tecnológico del Sur".

DECRETA:

Nómbrese:

1. Representante del Obispo del lugar y Presidente de la Junta Directiva de la "Fundación Instituto Tecnológico del Sur" al Ilustrísimo Monseñor José Roberto Ospina Leongómez, Vicario Territorial de la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu (Art. 8,a).
2. Al Señor Presbítero Luis Días Carrera, Párroco de la "Sagrada Familia", miembro de la Junta Directiva de la "Fundación Instituto Tecnológico del Sur", según consta en los Estatutos de dicha Fundación (Art. 8,b).
3. A los Señores Presbíteros: Luis Alberto Forero Castro y Manuel Antonio Márquez Cárdenas; y al Doctor Víctor William Rodríguez Buitrón, quienes fueron presentados por la Junta Directiva saliente de dicha Fundación y de su Director Ejecutivo (Art. 8,b).

Santafé de Bogotá, D.C., 2 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 611

Fundación Instituto Tecnológico del Sur
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 12 de los Estatutos de la "Fundación Instituto Tecnológico del Sur", el Director Ejecutivo es nombrado por el Arzobispo de Bogotá, de la terna presentada por la Junta Directiva de la "Fundación Instituto Tecnológico del Sur".

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Sebastián Bonjorn Sales, Director Ejecutivo y Representante Legal de la "Fundación Instituto Tecnológico del Sur", para el período estatutario de cinco años prorrogables (Art. 12 y 15,a).

Santafé de Bogotá, D.C., 2 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 612

Erección Canónica de una Casa Religiosa
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que las Hermanas Dominicas de la Presentación, han venido ejerciendo su apostolado entre los enfermos mentales de Sibaté, desde hace innumerables años en el Centro Femenino especial J.J. Vargas.
2. Que por circunstancias ajenas a la voluntad de la Comunidad, el Instituto se ha retirado de dicho Centro Femenino especial.
3. Que un grupo pequeño de cuatro hermanas, debidamente autorizadas por el Consejo Provincial, desean continuar sirviendo a los enfermos mentales de Sibaté.
4. Que ha recibido la solicitud correspondiente de parte de la Superiora Provincial Hermana María Betsabé Guevara Sandoval.

DECRETA:

1. Autorízase a las Hermanas Dominicas de la Presentación de la Provincia de Bogotá, para que establezcan una residencia en Sibaté en la Trans-

versal 5 No. 13-46, Manzana 16, casa 19 de la urbanización Parques del Muña, Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.

Santafé de Bogotá, D.C., 9 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 613

Erección Canónica de una Casa Religiosa
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Religioso Hermanitas de la Asunción, se dedican a la construcción y reconstrucción de la Familia Obrera.
2. Que actualmente tienen su casa de formación de novicias en el Barrio Diana Turbay y desean establecer el noviciado en un lugar más apto.
3. Que la Madre Provincial Sor Amparo Montes Beltrán, ha solicitado permiso para trasladar el noviciado a otro lugar.

DECRETA:

Autorízase al Instituto Hermanitas de la Asunción, establecer canónicamente su casa noviciado en la Calle 108 sur No. 49-15 Este, Barrio Antonio José de Sucre, sector 2, Parroquia San Atanasio, Zona Pastoral Episcopal de San José.

Santafé de Bogotá, D.C., 9 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 614

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese debidamente presentado por su Superior Religioso:

1. Al Reverendo Padre Enrique Buriticá Ospina O.A.R., Vicario Parroquial de la Parroquia San Joaquín, en reemplazo del Reverendo Padre Ahmed Córdoba Posada O.A.R., en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.
2. Al Reverendo Padre Luis Crispiniano Ospina Carmona, S.D.S., Capellán en la Universidad de la Salle, Sede La Floresta, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

Santafé de Bogotá, D.C., 9 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 615

Arancel Eclesiástico – Centros Comerciales
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que “los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros”. (C.I.C. 222,1).
2. Que atendiendo la petición expresa de algunos Centros Comerciales para celebrar la Eucaristía Dominical, se determinan algunos criterios a seguir.

DECRETA:

1. El permiso para celebrar la Eucaristía lo concede el Obispo o Vicario Episcopal de la Zona, en la que está ubicado el Centro Comercial. En ese lugar sólo se podrá celebrar la Santa Misa y se debe observar el arancel vigente, ordenado por la Arquidiócesis. Cuando se reciben ofrendas aplicada a varias intenciones, este dinero debe incluirse en el total de la Colecta.
2. A la Parroquia en cuya jurisdicción está ubicado al Centro Comercial, corresponde en primer estancia atenderlo pastoralmente. Debe tenerse especial cuidado en la dignidad y decoro de la celebración Litúrgica.
3. A la colecta de la Eucaristía celebrada en el Centro Comercial, se le da el mismo tratamiento que al diezmo. La totalidad del dinero se divide en tres partes iguales a saber: una para la Parroquia del lugar, una para la Zona Pastoral Episcopal correspondiente y la parte restante para el fondo de ayuda a Parroquias pobres de la Arquidiócesis.
4. En el caso que la Parroquia no atienda pastoralmente al Centro Comercial, el Obispo o Vicario Episcopal designará al sacerdote y de la parte de la Colecta que le corresponde a la Parroquia se deduce el estipendio del celebrante y los demás gastos propios de la celebración Eucarística.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 616

Erección Canónica de una Casa Religiosa
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Secular Servita, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio, aprobado en la Arquidiócesis de Westminster en Inglaterra en el año 1964, y declarado de Derecho Pontificio mediante "Decretum Laudes" de la Congregación para Institutos Religiosos y Seculares el 25 de marzo de 1979.

2. Que su carisma es el de la Orden de los Siervos de María a la que está afiliado, y busca descubrir el lugar de María Madre de Cristo en el Plan Divino de Salvación dentro de la Iglesia de hoy.
3. Que desde hace algunos meses colaboran en diversas formas de apostolado bajo la dirección de los Siervos de María en esta Arquidiócesis.
4. Que la presidenta General Jacqueline Privett, ha designado a la señora Clemencia Moya García, como Representante del Instituto en Colombia, y solicitado al Arzobispo de Bogotá el visto bueno para la erección canónica de un Centro de Apostolado en la Arquidiócesis.

DECRETA:

1. Autorízase al Instituto Secular Servita establecer una casa en la Calle 46 No. 55 A-12, Parroquia Cristo Resucitado, en la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.

Santafé de Bogotá, D.C., 28 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 617

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

A la señorita Olga Leonilde Castro González, Secretaria Notaria-Auxiliar de la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.

Santafé de Bogotá, D.C., 31 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 618

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

Al Señor Presbítero Rodrigo Zuluaga Jiménez, Capellán del Parque Cementerio Jardines del Recuerdo, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

Santafé de Bogotá, D.C., 30 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 619

Parroquia San Policarpo
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Santa Bernardita, integrado por los barrios Vencedores, Lanceros, Comuneros, Valle y Rincón del Valle, la Marquesa, Progreso, Puentes y la Nueva Esperanza.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.

3. Que a tener del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 29 de septiembre de 1999.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia de Santo Toribio de Mogrovejo No. 235, erígese una Parroquia bajo el título de San Policarpo No. 323, con sede en el Barrio Diana Turbay, sector Ayacucho en la Zona Pastoral Episcopal de San José, Arciprestazgo No. 6.4 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:
 - E- Parroquia San Mario, sector los Cerezos Huira, límite natural, la montaña.
 - N- Parroquia San Martín de Tours, sectores: Puentes, Valle, Rincón del Valle, Nueva Esperanza.
 - O- Parroquia Santo Toribio de Mogrovejo, sectores: Lanceros Alto, Comuneros Alto, Vencedores Alto. Carrera 3ª Este, hacia arriba.
 - S- Proyecto Parroquia Santa María, sectores: La Marquesa y Serranías.
2. Los límites modificados de la Parroquia de Santo Toribio de Mogrovejo, No. 235 son los siguientes:
 - E- Proyecto Parroquia San Policarpo, Sectores: Lanceros Bajo, Comuneros Bajo, Vencedores Bajo, Carrera 3 A Este hacia abajo.
 - N- Sectores Puentes, Valle, Rincón del Valle y Nueva Esperanza.
 - O- Carrera 68.
 - S- Carretera de entrada al barrio Palermo Sur, Serranía de la Picota.
3. Constituyen patrimonio de la Parroquia, Casa Cural y Capilla prefabricada en el barrio Diana Turbay, sector Ayacucho.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 468 del 11 de febrero de 1993.

Santafé de Bogotá, D.C., 31 de marzo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 620

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nombrase debidamente presentado por su Superior Religioso:
- 1) Al Reverendo Padre Nitson Jaime Mendieta Páez C.P., Párroco de la Sagrada Pasión, en reemplazo del Reverendo Padre Gregorio Paredes Quevedo C.P., en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
- 2) Al Reverendo Padre Roberto Ignacio Goiri Ojinaga C.P., Vicario Parroquial de la Sagrada Pasión, en reemplazo del Reverendo Padre Juan Martín Díaz Sarmiento C.P., en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
- 3) Al Reverendo Padre Arcángelo Introzzi Castelnuovo C.R.S., Vicario Parroquial de la Parroquia San Jerónimo Emiliani, en reemplazo del Reverendo Padre Benito Moreno López C.R.S., en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

2. Nómbrase:

- 1) Al Señor Presbítero Ricardo Londoño Domínguez, Capellán del Colegio "Gimnasio Femenino", en la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.
- 2) Al Señor Presbítero Ángel María Díaz Forero, Capellán del Colegio "Pureza de María", en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

Santafé de Bogotá, D.C., 3 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 621

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrase:

Al Señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez, Administrador Parroquial de la nueva Parroquia de San Policarpo, en la Zona Pastoral Episcopal de San José.

Santafé de Bogotá, D.C., 6 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 622

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrase:

1. Al Señor Presbítero Pedro Nel Celis Estrada, Vicario Parroquial de San Anselmo, en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Ramírez Zea, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.
2. Al Señor Presbítero Wilson Ramírez Zea, Vicario Parroquial de San Carlos Borromeo, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

3. Al Señor Presbítero Jorge Gonzalo Marín García, Arcipreste del Arciprestazgo No. 3.2, en la Zona Pastoral Episcopal de la Santísima Trinidad.

Santafé de Bogotá, D.C., 7 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 623

Solicitud de Reintegración "Órdenes Sagradas"

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Nemesio Montenegro Cárdenas, sacerdote dispensado de todas las obligaciones conexas con la Ordenación Sacerdotal en 1974, pidió al Señor Obispo de Zipaquirá, Monseñor Jorge Jiménez Carvajal, ser readmitido al ejercicio de las Órdenes Sagradas.
2. Que atendiendo la solicitud del interesado, el Obispo de Zipaquirá se dirigió a la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, en fecha 23 del pasado mes de noviembre, para presentar la petición del Señor Montenegro Cárdenas, y el 30 del mismo mes el Sagrado Dicasterio respondió que para una definitiva solución del caso, era necesario allegar un suplemento de documentación.
3. Que el Señor Obispo de Zipaquirá hizo llegar al suscrito la respuesta de la Sagrada Congregación para que, como Obispo benévolo, considere la posibilidad de incardinar al Señor Nemesio Montenegro a la Arquidiócesis, una vez concedida por la Santa Sede la gracia pedida.

DECRETA:

Desígnase al Señor Vicario Judicial del Tribunal Regional, Monseñor Germán Morales Fernández, para que instruya el proceso de readmisión del Señor Nemesio Montenegro Cárdenas al ejercicio de las Órdenes

Sagradas, y dé luego traslado del mismo al suscrito para el 'voto' correspondiente.

Santafé de Bogotá, D.C., 7 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 624

Fundación Cardenal Pacelli – Junta Directiva

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor del Artículo Decimocuarto de los Estatutos de la Fundación Cardenal Pacelli, corresponde al Arzobispo de Bogotá nombrar tres de los siete miembros que integran la Sala de Gobierno o Junta Directiva con sus respectivos suplentes.
2. Que en comunicación escrita del 13 de abril de 1999, ha presentado renuncia de su cargo las Representantes del Arzobispo de Bogotá señoras Gloria Stella Puerta de Quiñones y Luisa Fernanda Piñeros de Schmidt; junto con sus respectivas suplentes señoras Silvia Parodi de Méndez y Leonor Martínez Carrasquilla, respectivamente.

DECRETA:

1. Nómbrase como miembros principales de la Sala de Gobierno o Junta Directiva de la Fundación Cardenal Pacelli a: Edith Figueredo Sanabria y Luisa Fernanda Falla Nieto, para el período Estatutario de tres años.
2. Nómbrase como miembros suplentes personales de los anteriormente nombrados a: Carlos Julio Urrego Medina y María Mercedes Escobar Pérez, respectivamente.
3. Ratifíquese al Ilustrísimo Monseñor Carlos Eduardo Sánchez Torres, como miembro en la Sala de Gobierno o Junta Directiva de la Fundación

Cardenal Pacelli y nómbrese como suplente personal suyo, al Señor Presbítero Daniel Arturo Delgado Guana.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 625

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero José Elber Arcila Ospina, como Vicario Parroquial de Nuestra Señora del Lucero, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.
2. Al Señor Presbítero Benito de Jesús María Mesa Ramírez, como Capellán para la Comunidad de las Hermanas Dominicas de la Presentación – Casa Central, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
3. Al Reverendo Padre Aldemar Valencia Hernández O.P., Párroco de Nuestra Señora de Chiquinquirá, como Arcipreste del Arciprestazgo No. 2.2, en la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.

Santafé de Bogotá, D.C., 11 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 626

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Reverendo Padre Mario Alexánder Córdoba Córdoba O.Ss.T., como Vicario Parroquial de San Juan de Mata, en reemplazo del Reverendo Padre Pedro Antonio Mera Yotimbo O.Ss.T., en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.
2. Al Reverendo Padre Howard Joseph Fath M.S.C., Capellán de la Fundación de gente de habla Inglesa en Colombia.

Santafé de Bogotá, D.C., 18 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 627

Erección Canónica de una Casa Religiosa
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la orden de Religiosas Adoratrices se dedica a la rehabilitación y seguimiento de la mujer.
2. Que desde el año 1986 funciona una casa, en el Barrio San José Rondón – Kilómetro 10 Vía a Villavicencio, cuyo objetivo principal es acompañar a un grupo de mujer rehabilitadas a la vida ciudadana.

3. Que las Hermanas están trabajando actualmente en la pastoral y promoción comunitaria de los habitantes del sector antes mencionado.
4. Que la Reverenda Hermana María Olga Bravo Ribero, Superiora Provincial de la Orden Religiosas Adoratrices, ha solicitado la erección canónica de dicha casa.

DECRETA:

Autorízase a la Orden de Religiosas Adoratrices para establecer canónicamente una casa en el Barrio San José Rondón, Kilómetro 10 Vía a Villavicencio, Parroquia San Mario, en la Zona Pastoral Episcopal de San José.

Santafé de Bogotá, D.C., 25 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 628

Erección Canónica de una Casa Religiosa
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Orden de Religiosas Adoratrices se dedica a la rehabilitación y seguimiento de la mujer.
2. Que desde julio de 1999 funciona una casa de formación y de pastoral juvenil vocacional.
3. Que la Reverenda Hermana María Olga Ribero, Superiora Provincial de la Orden Religiosas Adoratrices, ha solicitado la erección canónica de dicha casa.

DECRETA:

Autorízase a la Orden de Religiosas Adoratrices para establecer canónicamente una casa en el Barrio Ciudad Berna, Carrera 11 No. 8-40 Sur, Parroquia San Antonio de Padua, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.

Santafé de Bogotá, 25 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto 629

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Alberto Castrillón Restrepo, Capellán de la Clínica Palermo, en la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.
2. Al Señor Presbítero René Arango Piedrahita, segundo Capellán de la Clínica Shaio, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

Santafé de Bogotá, D.C., 25 de abril del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 630

Vicario General Encargado de Religiosos e Institutos Seculares

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Arzobispal del 30 de septiembre de 1969, fue constituida en la Arquidiócesis de Bogotá, la Vicaría General para atender los asuntos de Religiosos e Institutos Seculares.
2. Que en el momento el Vicario General para la atención de Religiosos e Institutos Seculares, el Reverendo Padre Gustavo Adolfo Vallejo Tobón O.C.D., y se encuentra ausente en tratamiento de recuperación.

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Gonzalo de Jesús Zapata Puerta O.C.D., como Vicario General Encargado para la atención de los Religiosos e Institutos Seculares.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de mayo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 631

Provisión de Oficios Eclesiásticos

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Señor Presbítero Alvaro Huertas Franco, Párroco de San Cristóbal, Responsable de Capellanes de Colegios, en la Arquidiócesis de Bogotá, en reemplazo del Señor Presbítero Tito José Uriel Martínez Páez.

2. Adscribase:

Al Señor Presbítero Norberto Echeverry Osorio, a la Parroquia de Nuestra Señora de Lourdes, en la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.

Santafé de Bogotá, D.C., 12 de mayo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 632

Erección del Santuario "El Señor de Los Milagros"

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que desde 1982 un gran número de fieles católicos se congrega para fortalecer su devoción en el Señor de los Milagros, en un centro de culto situado en el Barrio Bachué, ubicado en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Que en el templo, construido gracias a la piedad de los devotos del Señor de los Milagros, se proporciona "abundantemente a los fieles los medios de salvación, predicando con diligencia la palabra de Dios y fomentando con esmero la vida litúrgica principalmente mediante la celebración de la Eucaristía y de la penitencia, y practicando también otras formas aprobadas de piedad popular" (CIC, 1234,1) particularmente en honor del Señor de los Milagros.

DECRETA:

1. Desígnese Santuario Arquidiocesano al templo construido en honor del Señor de los Milagros, en el Barrio Bachué.
2. Nómbrase, Rector de este Santuario al Señor Presbítero Luis Rogelio Ruiz Rojas.

Santafé de Bogotá, D.C., 13 de mayo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 633

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Vicario Parroquial:

Al Señor Presbítero Marino Marín Marmolejo, de Nuestra Señora de Torcoroma, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

Santafé de Bogotá, D.C., 26 de mayo del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 634

Admisión de Candidatos a las Órdenes Sagradas
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los señores aspirantes: Ricardo Acero Marín, Nelson William Montes Lizarazo y Ernesto Vargas Cuéllar, a tenor del canon 1034 en "solicitud escrita y firmada de su puño y letra" han solicitado ser admitidos como Candidatos a las Órdenes Sagradas, según el rito litúrgico establecido.
2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para proseguir la formación a las Órdenes Sagradas.

DECRETA:

Admitáanse como Candidatos a las Sagradas Órdenes del Diaconado y del Presbiterado para la Arquidiócesis de Bogotá a los señores: Ricardo Acero Marín, Nelson William Montes Lizarazo y Ernesto Vargas Cuéllar.

Santafé de Bogotá, D.C., 2 de junio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 635

Institución de Ministros Lectores y Acolitos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Candidatos a las Sagradas Órdenes: Edgar Arias Amaya, Luis Alfredo Castellanos Avendaño, Jorge Luis Páez Cogollo, José Javier Robayo Barbosa, Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Agustín Rodríguez Trujillo, Henry Rojas Becerra y Ernesto Vargas Cuéllar, y los Ministros Lectores: Luis Fernando Medina Medina y Rober Alexander Parra Rojas, a tenor del canon 1035 han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y Acolitado, respectivamente y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer estos Ministerios convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan reúnen las condiciones para el adecuado desempeño de los Ministerios, en Orden a las Órdenes sagradas del Diaconado y Presbiterado.

DECRETA:

1. Institúyase a los Candidatos: Edgar Arias Amaya, Luis Alfredo Castellanos Avendaño, Jorge Luis Páez Cogollo, José Javier Robayo Barbosa, Juan Carlos Rodríguez Rodríguez, Agustín Rodríguez Trujillo, Henry Rojas Becerra y Ernesto Vargas Cuéllar, al Ministerio del Lectorado en la Arquidiócesis de Bogotá.

2. Institúyase a los Ministros Lectores: Luis Fernando Medina Medina y Rober Alexander Parra Rojas, al Ministerio del Acolitado en la Arquidiócesis de Bogotá.

Santafé de Bogotá, D.C., 2 de junio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 636

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase Párrocos:

- 1) Al Reverendo Padre Pedro Antonio Ochoa Betancur C.J.M., de María Reina, en reemplazo del Señor Presbítero Aníbal Alcides Reyes Hernández, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
- 2) Al Señor Presbítero Aníbal Alcides Reyes Hernández, de San Lorenzo Diácono y Mártir, en reemplazo del Señor Presbítero Oscar Augusto Hernández González, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

2. Nómbrase Vicario Parroquial:

Al Reverendo Padre Luis Carlos Mejía Vargas C.J.M., de María Reina, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.

Santafé de Bogotá, D.C., 9 de junio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 637

Parroquia Santa Gertrudis
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva parroquia en este sector de Aures II – Lagos de Suba, integrado por los barrios Aures II, Lagos de Suba, Los Corintos, Rincón de Boyacá y La Carolina.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Conciliar Christus Dominus 32, el Motu Proprio Ecclesiae Sanctae, 1,21.1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos 175-177.
3. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, se ha oído el Consejo Presbiteral en la sesión del 5 de noviembre de 1997.

DECRETA:

1. Segregada de la Parroquia “Madre de la Divina Gracia” No. 254, erígese una Parroquia bajo el título de Santa Gertrudis No. 324, con sede en el Barrio Los Lagos de Suba – Aures II, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía, Arciprestazgo No. 5.6 en el territorio comprendido entre los siguientes límites:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 102 A con la Avenida El Tabor – Avenida El Tabor hasta la Avenida Cundinamarca – Avenida Cundinamarca hasta el Humedal (final del barrio la Carolina) – Humedal (final del barrio La Carolina) bordeando el barrio El Rincón de Boyacá hasta la Calle 126 – Calle 126 hasta la Carrera 102 A – Carrera 102 A hasta la Avenida El Tabor (Punto de partida).

2. Los límites modificados de la Parroquia “Madre de la Divina Gracia”, No. 254 son los siguientes:

Punto de partida: Intersección de la Carrera 98 con la Avenida Suba – Avenida Suba hasta la Avenida Cundinamarca – Avenida Cundinamarca hasta la Avenida El Tabor – Avenida El Tabor hasta la Carrera 102 A – Carrera 102 A hasta la Calle 136 – Calle 136 hasta la Carrera 98 – Carrera 98 hasta la Avenida Suba (Punto de partida).

3. Constituyen patrimonio de la Parroquia, un lote adquirido mediante escritura No. 7227 otorgada en la Notaría 52 del 15 de diciembre de 1997, en la que está construida una edificación de tres plantas.
4. El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva Parroquia.
5. Quedan modificadas las disposiciones del Decreto No. 271 del 1° de junio de 1997, en cuanto se refiere a los límites de la Parroquia Madre de la Divina Gracia.

Santafé de Bogotá, D.C., 23 de junio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 638

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Párroco ad Tempus:
(El nombramiento ad Tempus se hace por seis años).

Al Señor Presbítero Luis Fernando Gutiérrez Díaz, de la nueva Parroquia Santa Gertrudis, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

Santafé de Bogotá, D.C., 23 de junio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 639

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrese Párroco ad Tempus:

(El nombramiento ad Tempus se hace por seis años).

- 1) Al Ilustrísimo Monseñor Pedro Vicente Rueda Alvarado, de Nuestra Señora de las Nieves, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
- 2) Al Señor Presbítero Ancízar Martínez Blandón, de San Luis Beltrán, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Pedro Vicente Rueda Alvarado, en la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.
- 3) Al Señor Presbítero Edgar Oswaldo Alarcón Manrique, de Santa María Mazzarello, en reemplazo del Señor Presbítero Ancízar Martínez Blandón, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

2. Nómbrese Arcipreste:

Al Señor Presbítero Guillermo Raúl Baca Díaz, del Arciprestazgo No. 1.6, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.

3. Nómbrese debidamente presentados por su Superior Religioso:

- 1) Al Reverendo Padre Arnulfo Guaraca Narváez O. del D.A., Vicario Parroquial de La Presentación de Nuestra Señora, en reemplazo del Reverendo Padre Ariel Arias Prada O. del D.A., en la Zona Pastoral Episcopal de San José.
- 2) Al Reverendo Padre Felipe Gerardo Toulemonde Lestienne H.D.C., como Vicario Parroquial de San Roque González, en reemplazo del reverendo Padre Michel Louis Martín Mayet H.D.C., en la Zona Pastoral Episcopal de la Santísima Trinidad.

Santafé de Bogotá, D.C., 29 de junio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 640

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese Administrador Parroquial:

1. Al Señor Presbítero Josué Gedeón Caldas Bustamante, de San Clemente Mártir, en reemplazo del Señor Presbítero José Gilberto Duque Mejía, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.
2. Al Señor Presbítero Uriel Darío Posada Echavarría, de San Antonio María Claret, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.
3. Al Señor Presbítero Arnoldo Andrade Ortega, de Jesús, Buen Samaritano, en reemplazo del Señor Presbítero Uriel Darío Posada Echavarría, en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.

Santafé de Bogotá, D.C., 5 de julio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 641

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

1. Nómbrase:

Al Señor Presbítero Edgar Enrique Galvis Higuera, Delegado Arquidiocesano de Pastoral para el Ámbito del Anuncio, en reemplazo del Señor Presbítero Manuel José Jiménez Rodríguez.

2. Adscribase:

- 1) Al Señor Presbítero José Luis Palencia Luna, a la Parroquia Divino Niño Jesús de Praga en la Zona Pastoral Episcopal del Espíritu Santo.
- 2) Al Señor Presbítero Jesús Antonio Valbuena Barriga C.P., a la Parroquia San Jerónimo, en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.
- 3) Al Señor Presbítero José Rafael Alvarado, a la Parroquia de la Encarnación en la Zona Pastoral Episcopal de la Sagrada Eucaristía.

Santafé de Bogotá, D.C., 10 de julio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 642

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

DECRETA:

Nómbrese:

1. Señor Presbítero Ancízar Martínez Blandón, Delegado Arzobispal para la Formación Permanente de Diáconos casados.
2. Al Señor Presbítero Oscar Augusto Hernández González, Vicario Parroquial de Nuestra Señora del Campo, en reemplazo del Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.
3. Al Señor Presbítero Porfirio Ramírez Paredes, Vicario Parroquial de los Doce Apóstoles, con dedicación a la Comunidad de la futura Parroquia Beato José Allamano, en la Zona Pastoral Episcopal de la Inmaculada Concepción.

4. Al Señor Presbítero Rubén Darío Hernández Perdomo, Capellán del Colegio Helvetia, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro.

Santafé de Bogotá, D.C., 21 de julio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 643

Provisión de Oficios Eclesiásticos
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el Ilustrísimo Monseñor Alvaro Fandiño Franky presentó renuncia como Párroco de Santa Clara, en la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote.

DECRETA:

1. Acéptase la renuncia presentada por el Ilustrísimo Monseñor Alvaro Fandiño Franky y declárase vacante la Parroquia Santa Clara.
2. Trasládase de la Parroquia Cristo Maestro a la Parroquia Santa Clara, en la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote, como Párroco de la misma al Señor Presbítero Jorge Vicente Micolta Piñeros.
3. Nómbrase Párroco de Cristo Maestro, en la Zona Pastoral Episcopal de San Pedro, al Ilustrísimo Monseñor Alvaro Fandiño Franky.
4. Mientras toman posesión canónica de sus respectivos cargos, nómbrase Administrador Parroquial de Santa Clara al Ilustrísimo Monseñor Alvaro Fandiño Franky y de la Parroquia Cristo Maestro, el Señor Presbítero Jorge Vicente Micolta Piñeros en conformidad con el C.I.C. 540.

Santafé de Bogotá, D.C., 24 de julio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 644

Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo (8)
Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que en los últimos quince años el crecimiento urbanístico y demográfico de los municipios de Soacha y Sibate, las localidades de Bosa y Ciudad Bolívar en su parte nor-occidental, ha sido y continúa siendo desmesurado, produciéndose entre ellos el fenómeno conocido como "conurbación" o de aproximación física mutua y progresiva de sus territorios y comunidades con integración socio-económica.
2. Que la Iglesia Arquidiocesana ha venido adaptando su estructura con el ánimo de responder a los desafíos que el crecimiento de la zona metropolitana plantea a su misión, con la creación de Zonas Pastorales Episcopales Territoriales que hagan más cercana a todos su presencia, su acción evangelizadora y promotora del hombre en el espíritu del Buen Samaritano, como lo plantea el Sínodo Arquidiocesano de 1998 y el Plan Global de 1999.
3. Que en el ejercicio de su función pastoral el Obispo debe mostrarse especialmente solícito con todos los fieles que se le confían (C.I.C. 383,1) y puede nombrar uno o más Vicarios Episcopales que le ayuden en el gobierno de la Diócesis cuando las circunstancias así lo exijan (C.I.C. 475 y 476).
4. Que en esta Zona hay presencia de la Vida Consagrada que ha contribuido a la acción pastoral de la Iglesia Arquidiocesana, contándose con los Hijos del Corazón de María, las Religiosas del Monasterio de la Visitación, las Dominicas de la Presentación, las Hijas de María Auxiliadora, Las Dominicas de Nazareth, las Hermanas Doroteas, las Hermanas del Niño Jesús Pobre, las Hermanas Vicentinas, las Hijas del Corazón de María, las Misioneras Claretianas y las Hijas de la Misericordia, entre otras.
5. Que el territorio comprendido por los municipios de Cundinamarca: Soacha y Sibate, las localidades del Distrito Capital: Bosa y la parte

nor-occidental de Ciudad Bolívar, conforman una Zona constituida actualmente por veintisiete parroquias y la posibilidad de la creación, en un futuro inmediato, de dieciocho parroquias más, con una población cercana al millón de habitantes, que constituida en Zona Pastoral Episcopal Territorial, pueda realizar una labor más cercana de evangelización en comunión eclesial y pastoral integral.

DECRETA:

1. Créase la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo (8).
2. El Territorio de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo lo comprenden los siguientes arciprestazgos y parroquias:

ARCIPRESTAZGO 8.1

NUESTRA SEÑORA DE MONTSERRAT No. 219

Punto de partida. Intersección Autopista Sur con la Avenida Ciudad de Villavicencio – Avenida Ciudad de Villavicencio (Carrera 70 B) hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Avenida Bosa (Calle 68 Sur) – Avenida Bosa (Calle 68 Sur) bordeando el Cementerio del Apogeo (Incluye el Cementerio) hasta la Autopista Sur – Autopista Sur hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio – Avenida Ciudad de Villavicencio hasta llegar a la Autopista Sur (Punto de partida).

SAN SIMÓN STOCK No. 269

Punto de partida: Puente de la Autopista sobre el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio (Calle 70 B Sur) – Avenida Ciudad de Villavicencio (Calle 70 B Sur) hasta la Autopista Sur – Autopista Sur hasta el puente sobre el Río Tunjuelito (punto de partida).

SAN EZEQUIEL MORENO No. 268

Punto de partida: Intersección de la Carrera 78 con la Autopista Sur – Autopista Sur hasta llegar al límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital (Autopista Sur muro este de la fábrica Colchones Paraíso) – límite entre el municipio de Soacha y el Distrito hasta (Central de Cazucá EAAB) vía que bordea el Barrio San Isidro continuando hasta la Calle 62 D Sur – Calle 62 D Sur hasta la Transversal 75 Sur – Transversal 75 Sur hasta la Calle 60 A Sur – Calle 60 A Sur hasta la Carrera 78 – Carrera 78 hasta la Autopista Sur (Punto de partida).

EL SEÑOR DE LA BUENA ESPERANZA No. 316

Punto de partida: Intersección de la Calle 62 G Sur con la Carrera 78 – Carrera 78 hasta la Calle 60 A Sur – Calle 60 A Sur hasta la Transversal 75 Sur – Transversal 75 Sur hasta la Calle 62 D Sur – Calle 62 D Sur bordeando hasta la Cantera – Cantera por el Barrio los Reyes hasta la Central de Cazucá EAAB – Central de Cazucá EAAB hasta el límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital – Límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta la Transversal 2 – Transversal 2 bordeando el Barrio Casa Loma hasta las Canteras – Canteras hasta la Diagonal 26 Sur- Diagonal 26 Sur hasta la Calle 62 G Sur – Calle 62 G Sur hasta la Carrera 78 (Punto de partida).

JESÚS, BUEN SAMARITANO No. 320

Punto de partida: Intersección del límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital con la proyección de la Carrera 74 - Proyección de la Carrera 74 bordeando la carbonera y las canteras (barrio Casaloma) hasta el barranco – Barranco bordeando los barrios Cazucá, las Mercedes y Santo Domingo hasta llegar al límite del municipio de Soacha con el Distrito Capital – Límite del municipio de Soacha con el Distrito Capital hasta la proyección de la Carrera 74 (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DEL AVE MARÍA No. 199

Punto de partida: Intersección puente de la Avenida Jorge Gaitán Cortés sobre el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito bordeando el Barrio La Isla del Sol hasta el puente sobre la Autopista Sur – Autopista Sur hasta la Avenida Ciudad de Villavicencio . Avenida Ciudad de Villavicencio hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés – Avenida Jorge Gaitán Cortés hasta el puente sobre el Río Tunjuelito (Punto de partida).

SAN MATÍAS APÓSTOL No. 091

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Villavicencio con la Autopista Sur – Autopista Sur hasta la Carrera 78 – Carrera 78 hasta la Calle 62 G Sur – Calle 62 G Sur bordeando la Urbanización Espinos II por las canteras hasta la Transversal 84 – Transversal 84 bordeando la Urbanización Peñón del Cortijo (pasando como límite la Transversal 72 Sur) hasta llegar a la Avenida Ciudad de Villavicencio – Avenida Ciudad de Villavicencio hasta la Autopista Sur (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 8.2

MARÍA INMACULADA No. 317

Punto de partida: Intersección de la Calle 4 A Sur con la Transversal 9 A – Transversal 9 A hasta la Diagonal 16 – Diagonal 16 hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta el límite del Distrito Capital con Bosa – límite del Distrito Capital con Bosa hasta la Calle 4 A Sur – Calle 4 A Sur hasta la Transversal 9 A (Punto de partida). Nomenclatura de Bosa.

SANTA MARÍA DE CANÁ No. 245

Punto partida: Intersección de la Calle 6 con el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Diagonal 16 – Diagonal 16 hasta la Transversal 9 A – Transversal 9 A hasta la Diagonal 4 B – Diagonal 4 B hasta la Carrera 18 – Carrera 18 hasta la Calle 6 – Calle 6 hasta la intersección con el río Tunjuelito (Punto de partida). Nomenclatura de Bosa.

DIVINO NIÑO JESÚS DE PRAGA No. 300

Punto de partida: Intersección de la Carrera 5 con Calle 12 – Calle 12 hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Calle 6 – Calle 6 hasta la Carrera 18 – Carrera 18 hasta la Diagonal 4 B – Diagonal 4 B hasta la Transversal 9 A – Transversal 9 A hasta la Transversal 4 – Transversal 4 hasta la Carrera 5 – Carrera 5 hasta la Calle 12 (Punto de partida). Nomenclatura de Bosa.

PADRE MISERICORDIOSO No. 318

Punto de partida: Intersección de la diagonal 4 con la Transversal 9 A – Transversal 9 A hasta la Calle 4 A Sur – Calle 4 A Sur hasta el límite del Distrito Capital con Bosa – Límite del Distrito Capital con Bosa hasta la Transversal 13 – Transversal 13 hasta la Calle 7 – Calle 7 hasta la Transversal 3 A – Transversal 3 A hasta la Diagonal 4 A – Diagonal 4 A hasta la Transversal 9 A (Punto de partida).

SAN BERNARDINO DE BOSA No. 107

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur (Transversal 7) con la Avenida Bosa (Calle 68 Sur) – Avenida Bosa (Calle 68 Sur) bordeando el límite Noroeste del Cementerio del Apogeo – Límite Noroeste del Cementerio del Apogeo hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Calle 12 – Calle 12 hasta la Autopista Sur (Transversal 7) – Autopista Sur (Transversal 7) hasta la Avenida Bosa (Calle 68 Sur (Punto inicial). Nomenclatura de Bosa y del Distrito Capital.

SAN ANTONIO MARÍA CLARET No. 209

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur (Transversal 7) con la Calle 112 – Calle 112 hasta la Carrera 5 – Carrera 5 hasta la Transversal 4 – Transversal 4 hasta la Transversal 9 A – Transversal 9 A hasta la Diagonal 4 – Diagonal 4 hasta la Transversal 3 A – Transversal 3 A hasta la Calle 117 – Calle 117 hasta la Diagonal 7 – Diagonal 7 hasta la Autopista Sur (Transversal 7) – Autopista Sur (Transversal 7) hasta la Calle 112 (Punto de partida). Nomenclatura de Bosa.

SAN JUAN NEPOMUCENO No. 249

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (Plan vial) con la Calle 48 Sur – Calle 48 Sur hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la Calle 59 Sur – Calle 59 Sur hasta la Calle 60 Sur – Calle 60 Sur hasta la Avenida El Tintal (Carrera 105) – Avenida el Tintal (Carrera 105) hasta la Diagonal 60 Sur – Diagonal 60 Sur hasta la Carrera 100 A – Carrera 100 A hasta la Calle 58 B Sur – Calle 58 B Sur hasta la Calle 59 A Sur – Calle 59 A Sur hasta la Avenida Ciudad de Cali (Plan vial) – Avenida Ciudad de Cali (Plan vial) hasta la Calle 48 Sur (Punto de partida).

SANTA MARÍA BERTILLA No. 276

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Cali (Plan vial) con la Calle 59 A Sur – Calle 59 A Sur hasta la Calle 58 B Sur – Calle 58 B Sur hasta la Carrera 100 A – Carrera 100 A hasta la Diagonal 60 Sur – Diagonal 60 Sur hasta la Avenida El Tintal (Carrera 105) – Avenida el Tintal (Carrera 105) hasta la Calle 60 Sur – Calle 60 Sur hasta la Calle 59 Sur – Calle 59 Sur hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la vía que bordea el barrio La Paz y empata con la Carrera 94 – Carrera 94 hasta la Avenida Ciudad de Cali (Plan vial) – Avenida Ciudad de Cali (Plan vial) hasta la Calle 59 A Sur (Punto de partida).

CRISTO DOLIENTE No. 210

Punto de partida: Intersección de la Avenida Agoberto Mejía con la Calle 54 Sur – Calle 54 Sur hasta la Calle 53 A Sur – Calle 53 A Sur y su proyección hasta la Avenida Ciudad de Cali (Plan vial) – Avenida Ciudad de Cali (Plan vial) hasta (la Carrera 94) la vía que bordea el barrio La Paz – Vía que bordea el barrio La Paz hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Avenida Agoberto Mejía – Avenida Agoberto Mejía hasta la Calle 54 Sur (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 8.3

SAN BERNARDINO DE SOACHA No. 108

Punto de partida: Intersección de la Autopista del Sur con la Transversal 16, Transversal 16 (límite con la urbanización Santa María del Rincón hasta la Transversal 19 – Transversal 19 hasta el límite municipal de Soacha con el Distrito Capital de Bogotá (Río Tunjuelito) – Río Tunjuelito hasta el límite municipal con Mosquera (Río Bogotá) – límite municipal de Mosquera hasta el límite municipal de Bojacá – límite municipal de Bojacá hasta la intersección con la Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) – Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) hasta la intersección con el río Bogotá – río Bogotá bordeando el barrio Tierra Blanca hasta llegar a la Vía de entrada del barrio San Isidro – Vía de entrada del barrio San Isidro hasta llegar a la Calle 7 – Calle 7 hasta llegar a la Carrera 9 – Carrera 9 hasta la Diagonal 6 Bis – Diagonal 6 Bis hasta llegar a la Autopista Sur – Autopista Sur hasta la Transversal 16 (punto de partida). Nomenclatura de Soacha.

BEATO FEDERICO OZANAM No. 299

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur (Transversal 7) con la Diagonal 7 – Diagonal 7 hasta la Calle 7 – Calle 7 hasta la Transversal 13 – Transversal 13 hasta la Laguna Potrero Grande (parte Este) bordeándola hasta llegar a la Transversal 19 – Transversal 19 hasta llegar al límite Norte de la Urbanización Multifamiliares Santa María del Rincón (bordeándola) hasta llegar a la Transversal 16 – Transversal 16 hasta llegar a la Autopista Sur (Transversal 7) Autopista Sur (Transversal 7) hasta llegar a la Diagonal 7 (Punto de partida). Nomenclatura de Soacha.

SANTA MARÍA DE LA ASUNCIÓN DE SOACHA No. 319

Punto de partida: Intersección de la Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) con la Vía de entrada al barrio San Isidro. Vía de entrada del barrio San Isidro bordeando el barrio Tierra Blanca hasta llegar al Río Bogotá – Río Bogotá pasando por la intersección con la Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) hasta llegar a la intersección con la proyección de la Calle 15 Sur – Calle 15 Sur hasta la proyección de la Carrera 15 – Carrera 15 hasta la Transversal 18 – Transversal 18 hasta la Calle 3 Sur – Calle 3 Sur bordeando hasta la Carrera 23 D – Carrera 23 D hasta la Calle 1 Sur – Calle 1 Sur hasta la Carrera 18 – Carrera 18 hasta el muro de COBEC S.A. (Calle 3 sur) – muro sur de COBEC S.A. hasta el muro oriental de COBEC S.A. – muro oriental de COBEC S.A. hasta la Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) – Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) hasta la Vía de entrada al barrio San Isidro (Punto de partida).

SANTA MARÍA DE NAZARET No. 240

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur (Carrera 4) con la Calle 15 Sur – Calle 15 Sur hasta la Carrera 11 – Carrera 11 hasta la Calle 11 Sur – Calle 11 Sur hasta el Humedal o la Laguna de Tierrablanca hasta el muro sur de la Fábrica COBEC S.A. (Calle 3) – Muro sur de la Fábrica COBEC S.A. hasta la Carrera 18 – Carrera 18 hasta la Calle 1 Sur – Calle 1 Sur hasta la Carrera 23 D – Carrera 23 D bordeando la urbanización hasta la proyección de la Calle 3 Sur – Proyección de la Calle 3 Sur hasta la Transversal 18 – Transversal 18 hasta la Carrera 15 – Carrera 15 hasta la Calle 15 Sur – Calle 15 Sur y su proyección hasta el Río Bogotá – Río Bogotá hasta la intersección con la Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) – Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) hasta la intersección con el límite municipal de Bojacá – límite municipal de Bojacá hasta el límite municipal de San Antonio del Tequendama – límite municipal de San Antonio del Tequendama hasta el límite municipal de Silvania – límite municipal de Silvania hasta el límite municipal de Sibaté – límite municipal de Sibaté hasta la intersección con la Autopista Sur – Autopista Sur hasta la Calle 15 Sur (Punto de partida).

SAN JOSÉ DE SOACHA No. 314

Punto de partida: Intersección de la Autopista Sur con la Diagonal 6 Bis – Diagonal 6 Bis hasta la Carrera 9 – Carrera 9 hasta la Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) – Carretera a la Mesa (Vía Mondoñedo) hasta el muro oriental de la Fábrica COBEC S.A. – muro oriental de la Fábrica COBEC S.A. atravesando el Humedal o la Laguna de Tierrablanca (a la altura de la Calle 3) hasta la Calle 11 Sur – Calle 11 Sur hasta la Carrera 11 – Carrera 11 hasta la Calle 15 Sur – Calle 15 Sur hasta la Autopista Sur – Autopista Sur hasta la Diagonal 6 Bis (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 8.4

DIVINO NIÑO JESÚS DE SOACHA No. 313

Punto de partida: Intersección de la Calle 11 con la Autopista Sur (Carrera 4) – Autopista Sur (Carrera 4) hasta el límite municipal con Sibaté – límite municipal con Sibaté hasta llegar al límite municipal de Pasca – límite municipal con Pasca hasta el límite con el Distrito Capital – límite con el Distrito Capital hasta la intersección del brazo del Río Soacha con el límite del Distrito Capital – brazo del Río Soacha hasta intersectar el camino que sale de la hacienda San Jorge y conduce a Fusungá – Camino Fusungá bordeando el Parque Cagua (costado occidental) hasta la Calle 13 – Calle 13 hasta la Calle 12 – Calle 12 hasta la Carrera 1 A Este – Carrera 1 A Este

hasta la Calle 11 – Calle 11 hasta la Carrera 3 – Carrera 3 hasta la Calle 11 – Calle 11 hasta la Autopista Sur (Carrera 4) Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE LAS MISERICORDIAS No. 197

Punto de partida: Intersección de la Calle 22 con la Autopista Sur (Carrera 4) – Autopista Sur (Carrera 4) hasta la Calle 11 – Calle 11 hasta la Carrera 3 – Carrera 3 hasta la Calle 11 – Calle 11 hasta la Carrera 1 A Este – Carrera 1 A Este hasta la Calle 12 – Calle 12 hasta la Calle 13 – Calle 13 hasta el Parque Cagua (costado Nor-occidental) bordeando el límite hasta la intersección de la proyección de la Calle 22 – Calle 22 hasta la intersección con la Autopista Sur (Carrera 4) (Punto de partida).

APÓSTOL SAN MATEO No. 246

Punto de partida: Intersección de la vía que conduce a Terreros (Circunvalar del Sur) con la Autopista Sur (Transversal 7) – Autopista Sur hasta la Calle 22 – Calle 22 hasta el límite del Parque de Cagua – límite del Parque de Cagua (incluido éste) hasta el Camino a Fusungá (Calle 13) – Camino a Fusungá (Calle 13) que conduce a la Hacienda San Jorge hasta la intersección con el brazo del Río Soacha – brazo del Río Soacha hasta el límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta la intersección de la vía Ciudadela Sucre (que bordea los barrios de Buenavista, Sector San Rafael, Sector la Y y de la Ciudadela Sucre) – vía Ciudadela Sucre hasta la intersección con la vía que conduce a Terreros (Circunvalar del Sur) – vía que conduce a Terreros (Circunvalar del Sur) hasta su intersección con la Autopista Sur (Transversal 7) (Punto de partida).

TODOS LOS ÁNGELES No. 315

Punto de partida: Intersección de límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital con la Proyección de la Carrera 74 – Carrera 74 hasta el camino que conduce al Barrio Santa Viviana – Camino que conduce al barrio Santa Viviana hasta la intersección con la vía que conduce a Terreros (Circunvalar del Sur) – la vía que conduce a Terreros (Circunvalar del Sur) hasta la intersección con la vía a la Ciudadela Sucre – vía a la Ciudadela Sucre (bordeando los barrios del Sector la Y, Sector San Rafael, Buenavista, Ciudadela Sucre hasta la intersección con el límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta llegar a la proyección de la Carrera 74 (Punto de partida).

SAN LUIS MARÍA GRIGNÓN DE MONFORT No. 285

Punto de partida: Intersección de límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital con la Autopista Sur (Transversal 7) – Autopista Sur (Transversal 7) hasta la vía que conduce a Terreros – vía que conduce a Terreros hasta la vía que va al barrio Santa Viviana – vía que va al barrio Santa Viviana hasta el camino que atraviesa la zona de canteras – camino que atraviesa la zona de canteras, bordeando los barrios de Villa Mercedes, Cazucá Alto, el Barranco y Casa Loma hasta llegar a la Transversal 2 – Transversal 2 hasta llegar al límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital – límite entre el municipio de Soacha y el Distrito Capital hasta llegar a la intersección con la Autopista Sur (Transversal 7) (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – SIBATÉ No. 120

Punto de partida: Límite Municipal con Soacha – Límite Municipal con Silvania – Límite Municipal con Fusagasugá – Límite Municipal con Pasca hasta llegar al Límite Municipal con Soacha (Punto de partida).

3. Límites de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pablo (8):

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Villavicencio con la Avenida Jorge Gaitán Cortés – Avenida Jorge Gaitán Cortés hasta el Río Tunjuelito – Río Tunjuelito hasta la Avenida Agoberto Mejía – Avenida Agoberto Mejía hasta la Calle 54 Bis Sur – Calle 54 Bis Sur hasta la Calle 53 A Sur – Calle 53 A Sur hasta la Avenida Ciudad de Cali – Avenida Ciudad de Cali hasta la Calle 48 Sur – Calle 48 Sur hasta el límite municipal con Mosquera (Río Bogotá) – límite municipal con Mosquera (Río Bogotá) hasta el límite municipal con Bojacá – límite municipal con Bojacá hasta el límite municipal con San Antonio del Tequendama – límite municipal con San Antonio del Tequendama hasta el límite municipal con Granada – límite municipal con Granada hasta el límite municipal con Silvania – límite municipal con Silvania hasta el límite municipal con Fusagasugá – límite municipal con Fusagasugá hasta el límite municipal con Pasca – límite municipal con Pasca hasta el límite con Bogotá, Distrito Capital – límite con Bogotá, Distrito Capital hasta la proyección de la Carrera 74 – proyección de la Carrera 74 por las canteras hasta la Transversal 84 – Transversal 84 bordeando la Urbanización Peñón del Cortijo (pasando como límite la Transversal 72 Sur) hasta llegar a la Avenida Ciudad de Villavicencio – Avenida Ciudad de Villavicencio hasta la Avenida Jorge Gaitán Cortés (Punto de partida).

4. La sede de la Zona Pastoral Episcopal de San Pablo estará ubicada en el municipio de Soacha, terreno cedido por el Honorable Consejo Municipal de Soacha, en el Barrio León XIII, confluencia de la carrera 9 con la calle 5.

Bogotá, D.C., 31 de julio del año 2000.

+Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá.

Alberto Forero C.
Canciller

Decreto No. 645

Reestructuración Territorial de La Zona Pastoral Episcopal La Inmaculada Concepción (1)

Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que en el ejercicio de su función pastoral "el Obispo diocesano debe mostrarse solícito con todos los fieles que se le confíen" (C.I.C. 383 § 1) y "por ser el dispensador principal de los misterios de Dios, ha de cuidar incesantemente que los fieles que le están encomendados crezcan en la gracia por la celebración de los sacramentos, y conozcan y vivan el misterio pascual" (C.I.C. 387).
2. Conviene que los límites de las circunscripciones territoriales de la Arquidiócesis de Bogotá sean descritos de manera técnica, soportados con una base cartográfica precisa que ofrezca una clara interpretación, de modo que sea un instrumento eficaz para la adecuada atención pastoral de los fieles.
3. El Señor Cardenal Aníbal Muñoz Duque, mediante Decreto No. 139 del 8 de septiembre de 1970, adoptó el sistema descriptivo de los límites de los territorios parroquiales, utilizado en los últimos 30 años.
4. El desarrollo urbano de la Metrópoli de Bogotá, ha generado no pocos cambios en los últimos años por la ejecución de obras civiles, desarrollo del Plan Vial, merced a lo cual han desaparecido accidentes topográficos

naturales y algunos caminos se han incorporado a la nomenclatura del Distrito Capital y demás Municipios del Territorio Arquidiocesano.

5. Con la ayuda de los Obispos Auxiliares, Vicarios Episcopales y Párrocos de la Arquidiócesis de Bogotá, se ha realizado el inventario de los límites territoriales de las Parroquias y se han propuesto actualizaciones a la jurisdicción de algunas de ellas.
6. Los modernos recursos tecnológicos permiten a la Arquidiócesis de Bogotá, con la ayuda de peritos, crear y mantener actualizada la propia base cartográfica.

DECRETA:

1. A partir del presente Decreto se adopta como único sistema la descripción continua de los límites, de las circunscripciones territoriales en la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Las circunscripciones territoriales a las que se aplica el presente Decreto son las Parroquias, Arciprestazgos y Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en la Arquidiócesis de Bogotá.

Las circunscripciones territoriales se describen de acuerdo a las siguientes normas:

- La descripción es cartesiana, en sentido contrario a las manecillas del reloj.
 - Se señala el punto de partida más identificable en el terreno hacia el extremo más nordeste (NE) de la circunscripción.
 - Cuando un segmento de límite recibe dos o más nomenclaturas diferentes, se señalará como dos o más segmentos de límites.
 - Se continúa la descripción de todos y cada uno de los segmentos hasta el último que debe indicar el empate con el punto de partida.
3. Cada circunscripción que se describa de manera literal debe tener su correspondiente soporte en la base cartográfica de la Zona Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
 4. La base cartográfica de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción se realizará con referencia a las producidas por el DANE y el Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

5. La Cancillería del Arzobispado de Bogotá asumirá la dirección y actualización de los límites, cartografía de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, bases de datos y páginas de Internet. La Cancillería del Arzobispado tendrá las siguientes funciones en relación con los límites y la cartografía de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción:
 - Asesorar al Obispo Auxiliar, Vicario Episcopal y Arciprestes en el estudio, descripción literal y gráfica de las nuevas circunscripciones que se creen y de las que se afecten por la desmembración o por la actualización de límites territoriales.
 - Crear, conservar y mantener actualizada la base cartográfica de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción y su presentación en la página Web de la Arquidiócesis de Bogotá.
 - Proporcionar en medio magnético o impreso los mapas con carácter oficial de las diversas circunscripciones territoriales.
6. Para la adecuada elaboración, conservación y modificaciones de la base cartográfica contará la Cancillería con peritos idóneos en Sistemas de Información Geográfica y demás disciplinas anejas a estas funciones.
7. El sistema de financiamiento de estas funciones de la Cancillería será señalado por el Arzobispo de Bogotá.
8. Adóptese como límite oficial de la Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada concepción(1), de sus Arciprestazgos y de sus Parroquias, los siguientes:

ZONA PASTORAL EPISCOPAL TERRITORIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN (1)

Punto de partida: Intersección Avenida Caracas con el Canal Río Arzobispo – Canal Río Arzobispo hasta Avenida 39 (Canal del Río Arzobispo) – Avenida 39 (Canal del Río Arzobispo) hasta Carrera 23 – Carrera 23 hasta la Calle 42 – Calle 42 hasta la Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) – la Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) hasta la Avenida Pablo VI (Calle 53, Diagonal 53) – Avenida Pablo VI (Calle 53, Diagonal 53) hasta la Carrera 45 (límite Occidental UN) – Carrera 45 (límite Occidental UN) hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Avenida El Espectador – Avenida El Espectador hasta el Canal del Río Fucha – Canal del Río Fucha hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Avenida La Hortúa

– Avenida La Hortúa (Avenida 1 Sur) hasta la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta la Calle 1 C – Calle 1 C hasta la Carrera 11 E – Carrera 11 E hasta la Calle 3 B – Calle 3 B hasta la Carrera 12 – Carrera 12 y su proyección hasta la Quebrada La Peña – Quebrada la Peña y su proyección hasta el Alto de Diego Largo (Cerro Aguanoso) – Alto Diego Largo (Cerro Aguanoso) en línea recta hasta el Alto de la Viga – Alto de la Viga hasta el límite del Distrito Capital con el límite del municipio de Choachí (Lago del Verjón) – límite del municipio de Choachí (Lago del Verjón) hasta el límite con el municipio de La Calera – límite con el municipio de La Calera hasta la intersección con el brazo de la Quebrada La Vieja – intersección con el brazo de la Quebrada La Vieja en línea recta hasta la intersección con la Quebrada Las Delicias – Quebrada Las Delicias hasta el Alto del Cable – Alto del Cable hasta la proyección de la Calle 47 – Calle 47 hasta la Avenida Caracas hasta el Canal del Río Arzobispo (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 1.1

LA CATEDRAL – SAN PEDRO No. 001

Punto de partida: Intersección de la Carrera 4 con la Calle 13 – Calle 13 hasta la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) – Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) hasta la Calle 8 – Calle 8 hasta la Carrera 4 – Carrera 4 hasta la Calle 13 (Punto de partida).

SANTA BÁRBARA – CENTRO No. 002

Punto de partida: Intersección de la Carrera 5 con la Calle 8 – Calle 8 hasta la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) – Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) hasta la Calle 3 hasta la Carrera 9 – Carrera 9 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 8 – Carrera 8 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 7 – Carrera 7 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 6 – Carrera 6 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 4 – Carrera 4 hasta la Calle 5 – Calle 5 hasta la Carrera 5 – Carrera 5 hasta la Calle 8 (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES No. 003

Punto de partida: Intersección de la Carrera 4 con la Calle 23 – Calle 23 hasta la Carrera 10 – Carrera 10 hasta la Calle 18 – Calle 18 hasta la Carrera 4 – Carrera 4 hasta su intersección con la Calle 23 (Punto de partida).

SAN VICTORINO – LA CAPUCHINA No. 004

Punto de partida: Intersección de la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) con la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) – Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) hasta la Carrera 16 – Carrera 16 hasta la Calle 17 – Calle 17

hasta la Carrera 16 – Carrera 16 hasta la Calle 13 – Calle 13 hasta la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta la Calle 8 – Calle 8 hasta la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) – Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) hasta la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE LAS AGUAS No. 005

Punto de partida: Intersección de la Carrera 4 con la Calle 14 – Calle 14 hasta la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta la Quebrada San Francisco – Quebrada San Francisco hasta la Vía a Choachí – Vía a Choachí hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de Choachí – Límite del Distrito Capital con el Municipio de Choachí hasta el límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera – límite del Distrito Capital con el Municipio de La Calera hasta la intersección con el brazo de la Quebrada La Vieja – intersección con el brazo de la Quebrada La Vieja en línea hasta la intersección con la Quebrada Las Delicias – intersección con la Quebrada Las Delicias hasta el brazo que conecta con el Río Arzobispo – Río Arzobispo hasta la intersección de la Avenida Circunvalar con la proyección de la vía que conduce al Tanque el Silencio (EEAA) – vía que conduce al Tanque el Silencio (EEAA) bordeando el Barrio La Paz Centro hasta la Carrera 4 – Carrera 4 hasta la Calle 14 (Punto de partida).

LA VERACRUZ No. 007

Punto de partida: Intersección de la Carrera 4 con la Calle 18 – Calle 18 hasta la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) – Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) hasta la Calle 13 – Calle 13 hasta la Carrera 4 – Carrera 4 hasta la Calle 18 (Punto de Partida).

SAN DIEGO No. 013

Punto de partida: Intersección de la Carrera 5 con la Diagonal 34 (puerta principal del Colegio San Bartolomé de la Merced) – Diagonal 34 hasta la Calle 34 – Calle 34 hasta la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Carrera 10 – Carrera 10 hasta la Calle 23 – Calle 23 bordeando (parte urbanizada) hasta el camino que va al Tanque El Silencio (EEAA) – camino que va al Tanque El Silencio (EEAA) hasta la proyección de la Calle 30 A (costado Norte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) – Calle 30 A hasta la Carrera 3 – Carrera 3 hasta la Calle 27 – Calle 27 hasta la Carrera 5 – Carrera 5 hasta la Diagonal 34 (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS No. 029

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) con la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) – Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Carrera 13 – Carrera 13 hasta la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) Punto de partida.

ARCIPRESTAZGO 1.2

NUESTRA SEÑORA DE EGIPTO No. 006

Punto de partida: Intersección de la Calle 14 con la Carrera 4 – Carrera 4 hasta la Calle 8 – Calle 8 hasta la Calle 9 – Calle 9 hasta la Calle 5 – Calle 5 hasta la Vía que conduce a los Laches – Vía que conduce a los Laches hasta la desviación de la Vía a Choachí – Vía a Choachí por el Este de la unidad investigativa Federico Meden y Hospital Franklin D. Roosevelt hasta llegar a la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta la Calle 14 – Calle 14 hasta la Carrera 4 (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN – LAS CRUCES No. 008

Punto de partida: Intersección de la Carrera 4 con la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 6 – Carrera 6 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 7 – Carrera 7 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 8 – Carrera 8 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 9 – Carrera 9 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) – la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) hasta la Avenida la Hortúa (Calle 1) – Avenida la Hortúa (Calle 1) hasta la Carrera 3 – Carrera 3 hasta la Calle 1 D – Calle 1 D hasta la Carrera 4 – Carrera 4 hasta la Calle 3 (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE BELÉN No. 017

Punto de partida: Intersección de la Calle 8 con la Carrera 5 – Carrera 5 hasta la Calle 5 – Calle 5 hasta la Carrera 4 – Carrera 4 hasta la Calle 3 – Calle 3 tomando la vía al Sureste del Tanque Lourdes EEAA hasta llegar a la Calle 6 – Calle 6 hasta la Calle 9 – Calle 9 hasta la Calle 8 – Calle 8 hasta la Carrera 5 (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE LA PEÑA No. 027

Punto de partida: Intersección del Río San Francisco con la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta la Vía a Choachí – Vía a Choachí hasta la Vía a Los Laches – Vía a Los Laches hasta la Calle 5 – Calle 5

hasta la Calle 9 – Calle 9 hasta la Calle 6 – Calle 6 tomando la vía al Este del Tanque de Lourdes hasta la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta la Calle 1 C – Calle 1 C hasta la Carrera 11 E – Carrera 11 E hasta la Calle 3 B – Calle 3 B hasta la Carrera 12 – Carrera 12 y su proyección hasta la Quebrada La Peña – Quebrada La Peña y su proyección hasta el Alto de Diego Largo (Cerro Aguanoso) – Alto Diego Largo (Cerro Aguanoso) en línea recta hasta el Alto de la Viga – Alto de La Viga hasta el límite del Distrito Capital con el límite del Municipio de Choachí, Carretera que conduce a Choachí – Carretera que conduce a Choachí hasta la intersección con el Río San Francisco – Río San Francisco hasta la Avenida Circunvalar (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES No. 052

Punto de partida: Intersección de la Calle 8 con la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta la Avenida de La Hortúa (Calle 1) – Avenida de La Hortúa (Calle 1) hasta la Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) – Avenida Fernando Mazuera (Carrera 10) hasta la Calle 8 – Calle 8 hasta la Avenida Caracas (Punto de partida).

SAN MARCOS No. 077

Punto de partida: Intersección de la Calle 3 con la Carrera 4 – Carrera 4 hasta la Calle 1 D – Calle 1 D hasta la Carrera 3 – Carrera 3 hasta la Avenida La Hortúa (Avenida 1 Sur) – Avenida a la Hortúa (Avenida 1 Sur) y su proyección hasta la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 4 (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 1.3

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR No. 048

Punto de partida: Intersección de la Carrera 36 con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Carrera 42 – Carrera 42 hasta la Calle 22 F – Calle 22 F hasta la Carrera 36 – Carrera 36 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) (Punto de partida).

SANTOS COSME Y DAMIÁN No. 059

Punto de partida: Intersección de la Avenida de Las Américas con la Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) – Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Carrera 36 – Carrera 36 hasta la Calle 22 F – Calle 22 F hasta la Carrera 42

– Carrera 42 hasta la Transversal 40 – Transversal 40 hasta la Avenida de Las Américas – Avenida de las Américas hasta la Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) (Punto de partida).

LOS SANTOS ÁNGELES CUSTODIOS No. 124

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Quito (Avenida 30) con la Avenida Pablo VI (Calle 53, Diagonal 53) – Avenida Pablo VI (Calle 53 Diagonal 53) hasta la Carrera 45 (límite Occidental UN) – Carrera 45 (límite Occidental UN) hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Avenida Ciudad de Quito (Avenida 30) – la Avenida Ciudad de Quito (Avenida 30) hasta la Avenida Pablo VI (Calle 53, Diagonal 53) (Punto de partida).

LA EPIFANÍA No. 158

Punto de partida: Intersección de la Carrera 42 con Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Avenida El Espectador (Avenida 68) – Avenida El Espectador (Avenida 68) – hasta la Avenida Ferrocarril de Occidente – Avenida Ferrocarril de Occidente hasta la Carrera 42 – Carrera 42 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) (Punto de partida).

SAN MIGUEL ARCÁNGEL No. 179

Atiende la Comunidad Católica de habla Alemana, en Colombia.

ARCIPRESTAZGO 1.4

HOSPITAL SAN JOSÉ No. 011

Punto de partida: Intersección de la Calle 8 A con la Carrera 18 – Carrera 18 hasta la Calle 10 – Calle 10 hasta la Carrera 19 – Carrera 19 hasta la Calle 8 A – Calle 8 A hasta la Carrera 18 (Punto de partida).

SANTA HELENA No. 042

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas (Carrera 14) con la Avenida de Los Comuneros (Calle 6) – Avenida de Los Comuneros (Calle 6) hasta la Calle 5 – Calle 5 hasta la Carrera 23 – Carrera 23 hasta la Transversal 19 – Transversal 19 hasta la Carrera 20 A – Carrera 20 A hasta la Calle 2 – Calle 2 hasta la Carrera 20 – Carrera 20 hasta la Avenida La Hortúa – Avenida la Hortúa hasta la Avenida Caracas (Carrera 14) – Avenida Caracas (Carrera 14) hasta la Avenida de Los Comuneros (Calle 6) (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLATA No. 053

Punto de partida: Intersección del Canal del Río Fucha con la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Avenida La Hortúa – Avenida La Hortúa hasta la Carrera 20 – Carrera 20 hasta la Calle 2 – Calle 2 hasta la Carrera 20 A – Carrera 20 A hasta la Transversal 19 – Transversal 19 hasta la Calle 5 – Calle 5 hasta la Carrera 23 – Carrera 23 hasta la Avenida Los Comuneros (Calle 6) – Avenida Los Comuneros (Calle 6) hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Avenida 3 – Avenida 3 hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Calle 4 Sur – Calle 4 Sur hasta Avenida La Hortúa – Avenida La Hortúa hasta el Canal del Río Fucha – Canal del Río Fucha hasta la Carrera 22 (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE LAS LAJAS No. 130

Punto de partida: Intersección de la Carrera 26 con la Avenida de Los Comuneros (Calle 6) – la Avenida de Los Comuneros (Calle 6) hasta la Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) – Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) hasta el Canal del Río Fucha – Canal del Río Fucha tomando la Avenida La Hortúa hasta la Calle 4 Sur – Calle 4 Sur hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Avenida 3 – Avenida 3 hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Avenida Los Comuneros (Calle 6) (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 1.5

SAN LUCAS No. 073

Punto de partida: Intersección la Calle 8 Sur con la Avenida Ciudad de Quito – Avenida Ciudad de Quito hasta la Avenida 3 – Avenida 3 hasta la Carrera 35 – Carrera 35 hasta la Calle 8 Sur – Calle 8 Sur hasta la Avenida Ciudad de Quito (Punto de partida).

SANTA MATILDE No. 190

Punto de partida: Intersección del Canal del Río Fucha con la Avenida Ciudad de Quito – Avenida Ciudad de Quito hasta la Calle 8 Sur – Calle 8 Sur hasta la Carrera 41 A – Carrera 41 A hasta el Canal del Río Fucha – Canal del Río Fucha hasta la Avenida Ciudad de Quito (Punto de partida).

MARÍA MADRE DE DIOS No. 191

Punto de partida: Intersección de la Carrera 42 Bis con la Avenida 3 (Canal Los Comuneros) – la Avenida 3 (Canal los Comuneros) hasta la Avenida del Ferrocarril del Sur – Avenida del Ferrocarril del Sur hasta el Canal del Río Fucha – Canal del Río Fucha hasta la Avenida Batallón Caldas (Carrera 50) – Avenida Batallón Caldas (Carrera 50) hasta la Calle 1 B – Calle 1 B hasta la Carrera 42 Bis – Carrera 42 Bis hasta la Avenida 3 (Canal de Los Comuneros) (Punto de partida).

SANTA MARÍA SOLEDAD TORRES ACOSTA No. 228

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Quito con la Avenida Los Comuneros (Calle 6) – Avenida Los Comuneros (Calle 6) hasta el Canal de Los Comuneros (Calle 6) – Canal de los Comuneros (Calle 6) hasta la Avenida 3 – Avenida 3 hasta la Avenida Ciudad de Quito – Avenida Ciudad de Quito hasta la Avenida Los Comuneros (Calle 6) (Punto de partida).

SANTA ÁGUEDA No. 255

Punto de partida: Intersección de la Calle 8 Sur con la Carrera 35 – Carrera 35 hasta la Avenida 3 – Avenida 3 hasta la Carrera 42 Bis – Carrera 42 Bis hasta la Calle 8 Sur – Calle 8 Sur hasta la Carrera 35 (Punto de partida).

MARÍA AUXILIO DE LOS CRISTIANOS No. 273

Punto de partida: Intersección Avenida Batallón Caldas (Carrera 50) con el Canal del Río Fucha (Diagonal 16 Sur) – Canal del Río Fucha (Diagonal 16 Sur) hasta la Carrera 41 A – Carrera 41 A hasta la Calle 8 Sur – Calle 8 Sur hasta la Carrera 42 Bis – Carrera 42 Bis hasta la Calle 1 B – Calle 1 B hasta Avenida Batallón Caldas (Carrera 50) – Avenida Batallón Caldas (Carrera 50) hasta el Canal del Río Fucha (Diagonal 16 Sur) (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 1.6

SAN PEDRO CLAVER No. 023

Punto de partida: Intersección de la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) con la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Calle 22 – Calle 22 hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Calle 23 – Calle 23 hasta la Avenida 32 – Avenida 32 hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Avenida Teusaquillo (Calle 34, costado sur Catastro Distrital) hasta la Avenida Ciudad de Quito – Avenida Ciudad de Quito hasta la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) hasta la Carrera 22 (Punto de partida).

JESÚS NAZARENO No. 047

Punto de partida: Intersección de la Transversal 40 con la Avenida del Ferrocarril de Occidente – la Avenida del Ferrocarril de Occidente hasta la Avenida El Espectador (Avenida 68) – la Avenida El Espectador (Avenida 68) hasta la Avenida Centenario (Calle 13) – Avenida Centenario (Calle 13) hasta la Avenida Los Comuneros (Calle 6) – Avenida los Comuneros (Calle 6) hasta la Avenida del Ferrocarril del Sur – Avenida del Ferrocarril

del Sur hasta la Avenida Centenario (Calle 13) – Avenida Centenario (Calle 13) hasta la Carrera 40 – Carrera 40 hasta la Transversal 40 – Transversal 40 hasta la Avenida del Ferrocarril de Occidente (Punto de partida):

SAN GREGORIO MAGNO No. 051

Punto de partida: Intersección de la Avenida Centenario (Calle 13) con la Avenida Ciudad de Quito (Avenida 30) – Avenida Ciudad de Quito (Avenida 30) hasta la Avenida de Las Américas – Avenida de Las Américas hasta la Carrera 40 – Carrera 40 hasta la Avenida Centenario (Calle 13) – la Avenida Centenario (Calle 13) hasta la Avenida Ciudad de Quito (Avenida 30) (Punto de partida).

MARÍA REINA No. 069

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas con la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Avenida 32 – Avenida 32 hasta la Calle 23 – Calle 23 hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Avenida del Ferrocarril – Avenida del Ferrocarril hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) – Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) hasta la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) (Punto de partida).

SANTO TOMÁS APÓSTOL No. 132

Punto de partida: Intersección de la Avenida de las Américas con la Avenida Centenario (Calle 13) – Avenida Centenario (Calle 13) hasta la Avenida El Espectador (Avenida 68) – Avenida El Espectador (Avenida 68) hasta la Avenida de Las Américas – Avenida de Las Américas hasta la Avenida Centenario (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 1.7

SANTA TERESITA DEL NIÑO JESÚS No. 012

Punto de partida: Intersección de la Avenida Los Comuneros (Calle 6) con la Carrera 24 – Carrera 24 hasta la Calle 12 – Calle 12 hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Calle 12 – Calle 12 hasta la Avenida Ciudad de Quito (Avenida 30) – Avenida Ciudad de Quito (Avenida 30) hasta la Avenida Centenario (Calle 13) – Avenida Centenario (Calle 13) hasta la Avenida Ferrocarril del Sur – Avenida Ferrocarril del Sur hasta la Avenida Los Comuneros (Calle 6) – Avenida Los Comuneros (Calle 6) hasta la Carrera 24 (Punto de partida). Localidad:

SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS No. 021

Punto de partida: Intersección de la Avenida de Los Comuneros (Calle 6) con la Avenida Caracas (Carrera 13) – Avenida Caracas (Carrera 13) hasta la Avenida Centenario (Calle 13) – Avenida Centenario (Calle 13) hasta la Carrera 19 – Carrera 19 hasta la Calle 10 – Calle 10 hasta la Carrera 18 – Carrera 18 hasta la Calle 8 A – Calle 8 A hasta la Carrera 19 – Carrera 19 hasta la Avenida de Los Comuneros (Calle 6) – Avenida de Los Comuneros (Calle 6) hasta la Carrera 13 (punto de partida).

SAGRADA PASIÓN No. 028

Punto de partida: Intersección de la Avenida Centenario (Calle 13) con la Carrera 16 – Carrera 16 hasta la Calle 17 – Calle 17 hasta la Avenida Ciudad de Lima – Avenida Ciudad de Lima hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Avenida Centenario (Calle 13) – Avenida Centenario (Calle 13) hasta la Carrera 16 (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES No. 031

Punto de partida: Intersección de la Carrera 22 con la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) – Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) hasta la Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) – Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) hasta la Calle 12 – Calle 12 hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta la Calle 12 – Calle 12 hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Avenida Ciudad de Lima (Calle 19) (Punto de partida).

SAN ROQUE No. 160

Punto de partida: Intersección de la Avenida de Los Comuneros (Calle 6) con la Carrera 19 – Carrera 19 hasta la Avenida Centenario (Calle 13) – Avenida Centenario (Calle 13) hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Calle 12 – Calle 12 hasta la Carrera 24 – Carrera 24 hasta la Avenida de Los Comuneros (Calle 6) – Avenida Los Comuneros (Calle 6) hasta la Carrera 19 (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 1.8

LOS DOCE APÓSTOLES No. 080

Punto de partida: Intersección de la Calle 3 con la Avenida Batallón Caldas – Avenida Batallón Caldas hasta la Calle 6 – Calle 6 hasta la Carrera 53 – Carrera 53 hasta la Calle 7 – Calle 7 hasta la Carrera 64 – Carrera 64 hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Avenida Batallón Caldas (Punto de partida).

SAN RAFAEL ARCÁNGEL No. 125

Punto de partida: Intersección de la Avenida del Ferrocarril del Sur con la Avenida Los Comuneros (Calle 6) – Avenida Los Comuneros (Calle 6) hasta la Avenida de Las Américas – Avenida de Las Américas hasta la Carrera 53 A – Carrera 53 A hasta la Calle 9 A – Calle 9 A hasta la Carrera 53 – Carrera 53 hasta la calle 6 – Calle 6 hasta la Avenida Batallón Caldas (Carrera 52) – Avenida Batallón Caldas (Carrera 52) hasta la Calle 3 – Calle 3 hasta la Avenida del Ferrocarril del Sur – la Avenida del Ferrocarril del Sur hasta la Avenida Los Comuneros (Calle 6) (Punto de partida).

SAN CLEMENTE MÁRTIR No. 126

Punto de partida: Intersección de la Carrera 53 A con la Avenida Las Américas – Avenida Las Américas hasta la Carrera 64 – Carrera 64 hasta la Calle 7 – Calle 7 hasta la Carrera 53 – Carrera 53 hasta la Calle 9 A – Calle 9 A hasta la Carrera 53 A – Carrera 53 A hasta la Avenida de Las Américas (Punto de partida).

LA TRANSFIGURACIÓN No. 127

Punto de partida: Intersección de la Carrera 64 con la Avenida de Las Américas – Avenida de Las Américas bordeando la urbanización hasta la Calle 2 C – Calle 2 C hasta la Carrera 60 – Carrera 60 hasta la Calle 3 (Canal de Los Comuneros) – Calle 3 (Canal de Los Comuneros) hasta la Carrera 64 – Carrera 64 hasta la Avenida de Las Américas (Punto de partida).

SAN BERNABÉ APÓSTOL No. 178

Punto de partida: Intersección del Canal de Los Comuneros (Calle 3) con la Avenida Los Comuneros (Calle 6) – Avenida Los Comuneros (Calle 6) – Avenida Los Comuneros (Calle 6) hasta la Avenida Ferrocarril del Sur – Avenida Ferrocarril del Sur hasta el Canal de Los Comuneros (Calle 3) (Punto de partida).

BEATO JOSÉ ALLAMANO No. 327

Punto de partida: Intersección de la Avenida del Ferrocarril del Sur con la Calle 3 – Calle 3 hasta la Carrera 60 – Carrera 60 hasta la Calle 2 C – Calle 2 C bordeando la urbanización Parque Residencial Avenida 68 hasta la Avenida El Espectador – Avenida El Espectador hasta el Río Fucha – Río Fucha hasta la Avenida del Ferrocarril del Sur – Avenida Ferrocarril del Sur hasta la Calle 3 (Punto de partida).

ARCIPRESTAZGO 1.9**SANTA ANA No. 022**

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas con la Calle 37 – Calle 37 hasta la Carrera 22 – Carrera 22 hasta la Avenida Teusaquillo (Calle 34) – Avenida Teusaquillo (Calle 34) hasta la Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) – Avenida Jorge Eliécer Gaitán (Avenida El Dorado – Calle 26) hasta la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta la Calle 37 (Punto de partida).

JESUCRISTO OBRERO No. 025

Punto de partida: Intersección de la Carrera 5 con la Calle 27 – Calle 27 hasta la Calle 30 – Calle 30 hasta la Avenida 3 – Avenida 3 hasta la Calle 30 A – Calle 30 A y su proyección hasta la Vía que conduce al Tanque El Silencio (EEAA) – Vía que conduce al Tanque El Silencio (EEAA) y su proyección hasta la intersección de Río Arzobispo con la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar, vía que bordea la Universidad Javeriana (costado sur) hasta la Diagonal 34 – Diagonal 34 hasta la Carrera 5 – Carrera 5 hasta la Calle 27 (Punto de partida).

EL ESPÍRITU SANTO No. 034

Punto de partida: Intersección de la Avenida Caracas con el Canal del Río Arzobispo – Canal del Río Arzobispo hasta la Avenida 39 (Canal del Río Arzobispo) – Avenida 39 (Canal del Río Arzobispo) hasta la Avenida 22 (Parkway) – Avenida 22 (Parkway) hasta la Calle 37 – Calle 37 hasta la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta el Caño Arzobispo (Punto de partida).

NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZÓN No. 037

Punto de partida: Intersección de la Calle 47 con la Avenida Caracas – Avenida Caracas hasta Calle 34 – Calle 34 hasta la Diagonal 34 – Diagonal 34 hasta la Avenida Circunvalar – Avenida Circunvalar hasta el Río Arzobispo – Río Arzobispo tomando al Brazo que se desvía hacia el Alto del Cable hasta la proyección de la Calle 47 – Calle 47 hasta la Avenida Caracas (Punto de partida).

SAN ALFONSO MARÍA DE LIGORIO No. 058

Punto de partida: Intersección de la Avenida 22 (Parkway) con la Carrera 23 – Carrera 23 hasta la Calle 42 – Calle 42 hasta la Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) – la Avenida Ciudad de Quito (Carrera 30) hasta la Avenida Teusaquillo (Calle 34) – Avenida Teusaquillo (Costado Sur del